

24-742-14

MUNICIPIO DE MANTA
CATASTRO URBANO

FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO ESTAN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

THE UNIVERSITY OF CHICAGO PRESS

[illegible]

W
H
L
U
O
F
E
O

TENTES		NÚMERO DE CALLES ALAS LALLAS L...OTE TEMP. FERNI-	
③ ACCESO ALLOTE MONICOR SOLA E... DE MUNICIPIALIA	1	OTR INTERIOR	③ NO EXISTE ④ NO EXISTE ⑤ ELECTRICIDAD
	2	POC PASADU PRINCIPAL	
	3	POC PASADU VENTILACION	
	4	POC CALLE	
	5	FORANES DA	
③ NO EXISTE ④ NO EXISTE ⑤ ELECTRICIDAD		③ NO EXISTE ④ NO EXISTE ⑤ ELECTRICIDAD	③ NO EXISTE ④ NO EXISTE ⑤ ELECTRICIDAD
③ NO EXISTE ④ NO EXISTE ⑤ ELECTRICIDAD		③ NO EXISTE ④ NO EXISTE ⑤ ELECTRICIDAD	③ NO EXISTE ④ NO EXISTE ⑤ ELECTRICIDAD

SEDES PUBLICAS FALTA YA		SEDES PUBLICAS FALTA YA	
1	NO EXISTE	1	NO EXISTE
2	EXISTE	2	EXISTE
10	ALCANTARILLA	10	ALCANTARILLA
1	NO EXISTE	1	NO EXISTE
2	EXISTE	2	EXISTE
11	ALCANTARILLA	11	ALCANTARILLA
1	NO EXISTE	1	NO EXISTE
2	EXISTE	2	EXISTE
12	ALCANTARILLA	12	ALCANTARILLA
1	NO EXISTE	1	NO EXISTE
2	EXISTE	2	EXISTE

FORMA DE OCUPACION DEL LOTE						
(27)	SIN EDIFICACION	☒	1	(30)	NÚMERO DE BLOQUES TERMINADOS	
	CON EDIFICACIÓN	☐	2			
USO DEL AREA SIN EDIFICACION						
	SANITARIO	☒	1	(31)	NÚMERO DE BLOQUES EN CONSTRUCCION	
	COMERCIALIZADO	☐	2			
	OTRAS USOS	☐	3			
(28)	TOTAL			(32)	TOTAL DE BLOQUES	

3086 WAC 0085
case hasta los con 4001/13
Amperage 15/00/02
SINCE 2000/04
COLUMBIA UNIVERSITY
SOLD TO CITIC BANC 6.05/09/14

PERSONERIA		APELLIDOS	NOMBRES	CEDULA DE IDENTIDAD O R.U.C.	SEXO	TITULO DE PROPIEDAD	FECHA
		Promotores de Confianza	Promdeconsa	1305618096	4 ^{ta}		
		EDGAR OSWALDO NÚÑEZ		131211595-8	M		10/03
		EDGARD MORALES	DEL ROSA				

MATERIALES

¡Necesitamos una sola ficha para cada ruído de obra!

N° DEL BLOQUE		N° DEL PISO		ARFA DEL PISO		ESTRUCTURA		PAREDES		ENTRE PISO INTERIOR O CONTRAPISO		PISO		ENTRERISO SUPERIOR TECHNO O CUBIERTA		TUBERIAS		INDICADORES GENERALES		AGUA		EQUIPO ESPECIAL		ESTADO DE CONSERVACION GENERAL	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55
56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81
82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100	101	102	103	104	105	106	107
108	109	110	111	112	113	114	115	116	117	118	119	120	121	122	123	124	125	126	127	128	129	130	131	132	133
134	135	136	137	138	139	140	141	142	143	144	145	146	147	148	149	150	151	152	153	154	155	156	157	158	159
160	161	162	163	164	165	166	167	168	169	170	171	172	173	174	175	176	177	178	179	180	181	182	183	184	185
186	187	188	189	190	191	192	193	194	195	196	197	198	199	200	201	202	203	204	205	206	207	208	209	210	211
212	213	214	215	216	217	218	219	220	221	222	223	224	225	226	227	228	229	230	231	232	233	234	235	236	237
238	239	240	241	242	243	244	245	246	247	248	249	250	251	252	253	254	255	256	257	258	259	260	261	262	263
264	265	266	267	268	269	270	271	272	273	274	275	276	277	278	279	280	281	282	283	284	285	286	287	288	289
290	291	292	293	294	295	296	297	298	299	300	301	302	303	304	305	306	307	308	309	310	311	312	313	314	315
316	317	318	319	320	321	322	323	324	325	326	327	328	329	330	331	332	333	334	335	336	337	338	339	340	341
342	343	344	345	346	347	348	349	350	351	352	353	354	355	356	357	358	359	360	361	362	363	364	365	366	367
368	369	370	371	372	373	374	375	376	377	378	379	380	381	382	383	384	385	386	387	388	389	390	391	392	393
394	395	396	397	398	399	400	401	402	403	404	405	406	407	408	409	410	411	412	413	414	415	416	417	418	419
420	421	422	423	424	425	426	427	428	429	430	431	432	433	434	435	436	437	438	439	440	441	442	443	444	445
446	447	448	449	450	451	452	453	454	455	456	457	458	459	460	461	462	463	464	465	466	467	468	469	470	471
472	473	474	475	476	477	478	479	480	481	482	483	484	485	486	487	488	489	490	491	492	493	494	495	496	497
498	499	500	501	502	503	504	505	506	507	508	509	510	511	512	513	514	515	516	517	518	519	520	521	522	523
524	525	526	527	528	529	530	531	532	533	534	535	536	537	538	539	540	541	542	543	544	545	546	547	548	549
550	551	552	553	554	555	556	557	558	559	560	561	562	563	564	565	566	567	568	569	570	571	572	573	574	575
576	577	578	579	580	581	582	583	584	585	586	587	588	589	590	591	592	593	594	595	596	597	598	599	600	601
602	603	604	605	606	607	608	609	610	611	612	613	614	615	616	617	618	619	620	621	622	623	624	625	626	627
628	629	630	631	632	633	634	635	636	637	638	639	640	641	642	643	644	645	646	647	648	649	650	651	652	653
654	655	656	657	658	659	660	661	662	663	664	665	666	667	668	669	670	671	672	673	674	675	676	677	678	679
680	681	682	683	684	685	686	687	688	689	690	691	692	693	694	695	696	697	698	699	700	701	702	703	704	705
706	707	708	709	710	711	712	713	714	715	716	717	718	719	720	721	722	723	724	725	726	727	728	729	730	731
732	733	734	735	736	737	738	739	740	741	742	743	744	745	746	747	748	749	750	751	752	753	754	755	756	757
758	759	760	761	762	763	764	765	766	767	768	769	770	771	772	773	774	775	776	777	778	779	780	781	782	783
784	785	786	787	788	789	790	791	792	793	794	795	796	797	798	799	800	801	802	803	804	805	806	807	808	809
810	811	812	813	814	815	816	817	818	819	820	821	822	823	824	825	826	827	828	829	830	831	832	833	834	835
836	837	838	839	840	841	842	843	844	845	846	847	848	849	850	851	852	853	854	855	856	857	858	859	860	861
862	863	864	865	866	867	868	869	870	871	872	873	874	875	876	877	878	879	880	881	882	883	884	885	886	887
888	889	890	891	892	893	894	895	896	897	898	899	900	901	902	903	904	905	906	907	908	909	910	911	912	913
914	915	916	917	918	919	920	921	922	923	924	925	926	927	928	929	930	931	932	933	934	935	936	937	938	939
940	941	942	943	944	945	946	947	948	949	950	951	952	953	954	955	956	957	958	959	960	961	962	963	964	965
966	967	968	969	970	971	972	973	974	975	976	977	978	979	980	981	982	983	984	985	986	987	988	989	990	991
992	993	994	995	996	997	998	999	1000	1001	1002	1003	1004	1005	1006	1007	1008	1009	1010	1011	1012	1013	1014	1015	1016	1017
1018	1019	1020	1021	1022	1023	1024	1025	1026	1027	1028	1029	1030	1031	1032	1033	1034	1035	1036	1037	1038	1039	1040	1041	1042	1043
1044	1045	1046	1047	1048	1049	1050	1051	1052	1053	1054	1055	1056	1057	1058	1059	1060	1061	1062	1063	1064	1065	1066	1067	1068	1069
1070	1071	1072	1073	1074	1075	1076	1077	1078	1079	1080	1081	1082	1083	1084	1085	1086	1087	1088	1089	1090	1091	1092	1093	1094	1095
1096	1097	1098	1099	1100	1101	1102	1103	1104	1105	1106	1107	1108	1109	1110	1111	1112	1113	1114	1115	1116	1117	1118	1119	1120	1121
1122	1123	1124	1125	1126	1127	1128	1129	1130	1131	1132	1133	1134	1135	1136	1137	1138	1139	1140	1141	1142	1143	1144	1145	1146	1147
1148	1149	1150	1151	1152	1153	1154	1155	1156	1157	1158	1159	1160	1161	1162	1163	1164	1165	1166	1167	1168	1169	1170	1171	1172	1173
1174	1175	1176	1177	1178	1179	1180	1181	1182	1183	1184	1185	1186	1187	1188	1189	1190	1191	1192	1193	1194	1195	1196	1197	1198	1199
1200	1201	1202	1203	1204	1205	1206	1207	1208	1209	1210	1211	1212	1213	1214	1215	1216	1217	1218	1219	1220	1221	1222	1223	1224	1225
1226	1227	1228	1229	1230	1231	1232	1233	1234	1235	1236	1237	1238	1239	1240	1241	1242	1243	1244	1245	1246	1247	1248	1249	1250	1251
1252	1253	1254	1255	1256	1257	1258	1259	1260	1261	1262	1263	1264	1265	1266	1267	1268	1269	1270	1271	1272	1273	1274	1275	1276	1277
1278	1279	1280	1281	1282	1283	1284	1285	1286	1287	1288	1289	1290	1291	1292	1293	1294	1295	1296	1297	1298	1299	1300	1301	1302	1303
1304	1305	1306	1307	1308	1309	1310	1311	1312	1313	1314	1315	1316	1317	1318	1319	1320	1321	1322	1323	1324	1325	1326	1327	1328	1329
1330	1331	1332	1333	1334	1335	1336	1337	1338	1339	1340	1341	1342	1343	1344	1345	1346	1347	1348	1349	1350	1351	1352	1353	1354	1355
1356	1357	1358	1359	1360	1361	1362	1363	1364	1365	1366	1367	1368	1369	1370	1371	1372	1373	1374	1375	1376	1377	1378	1379	1380	1381
1382	1383	1384	1385	1386	1387	1388	1389	1390	1391	1392	1393	1394	1395	1396	1397	1398	1399	1400	1401	1402	1403	1404	1405	1406	1407
1408	1409	1410	1411	1412	1413	1414	1415	1416	1417	1418	1419	1420	1421	1422	1423	1424	1425	1426	1427	1428	1429	1430	1431	1432	1433
1434	1435	1436	1437	1438	1439	1440	1441	1442	1443	1444	1445	1446	1447	1448	1449	1450	1451	1452	1453	1454	1455	1456	145		



REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA PUBLICA CUARTA
DEL
CANTON MANTA

TESTIMONIO DE ESCRITURA

De COMPRAVENTA

Otorgada por LOS CONYUGES SEÑORA DEISY NARCISA CEDEÑO
MACIAS Y SEÑOR PATRICIO ANTONIO PONCE ZAMBRANO

A favor de SEÑOR EDGAR OSWALDO NOVOA TRAVEZ.-

Cuántia US\$ 26,835.30

Autorizado por la Notaria
ABG. ELSYE CEDEÑO MENÉNDEZ

Registro PRIMER **No.** 2014.13.06.04.P6066

Manta, a 04 **de** SEPTIEMBRE **de** 2014

CODIGO: 2014.13.08.04.P6086

COMPRVENTA OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORA
DEISY MARCISA CEDEÑO MACIAS Y SEÑOR PATRICIO
ANTONIO PONCE ZAMBRANO; A FAVOR DEL SEÑOR
EDGAR OSWALDO NOVOA TRAVEZ.

CUANTIA: USD \$ 26,835.30

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón
Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día
jueves cuatro de septiembre del año dos mil catorce, ante
mí, Abogado ELSYE CEDEÑO MENENDEZ, Notaria Pública
Cuarta del cantón Manta, comparecen y declaran, por una
parte, en calidad de "VENDEDORES" los cónyuges señora
DEISY MARCISA CEDEÑO MACIAS y señor PATRICIO
ANTONIO PONCE ZAMBRANO, por sus propios derechos, a
quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido
sus cédulas de ciudadanía que corresponden a los números
uno tres uno uno uno uno cinco nueve cinco guión ocho
y uno tres cero nueve ocho cuatro tres nueve tres guión
seis; respectivamente, cuyas copia fotostática debidamente
autenticada por mí, agrego a esta escritura. Los Vendedores
de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, casados
entre sí y domiciliados en esta ciudad de Manta, y, por otra
parte, en calidad de "COMPRADOR" el señor EDGAR
OSWALDO NOVOA TRAVEZ, por sus propios derechos, a
quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su
cédula de ciudadanía que corresponden a los

NOTARIA PÚBLICA CUARTA
MANTA-MANABÍ



una diez y seis mil quinientos ochenta y seis, cuya copia debidamente certificada por mí, se agrega a esta escritura. El Comprador es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado con Disolución de la Sociedad Conyugal y domiciliado en esta ciudad de Manta. Advertidos que fueron los comparecientes por mí la señora Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura de COMPRAVENTA, sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a categoría de Escritura Pública, el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: SEÑORA NOTARIA.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase usted incluir una de COMPRAVENTA, al tenor y contenido siguientes: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Intervienen al otorgamiento y suscripción del presente contrato, por una parte, los cónyuges señora DEISY NARCISA CEDEÑO MACIAS y señor PATRICIO ANTONIO PONCE ZAMBRANO, por sus propios derechos, a quienes se le denominarán "LOS VENDEDORES", y, por otra parte, el señor EDGAR OSWALDO NOVOA TRAVEZ, por sus propios derechos, a quien en lo posterior denominaremos "EL COMPRADOR". Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Manta, hábiles y capaces de contratar y obligarse, tal como en

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - MANABI

presenta contrato, los cónyuges señora DELSY NARCISA
CEDEÑO MACIAS y señor PATRICIO ANTONIO PONCE
ZAMBRANO, por sus propios derechos, venden, ceden y
transfieren al señor EDGAR OSWALDO NOVOA TRAVEZ,
quien compra, adquiere y acepta para sí, el lote de terreno,
descrito e individualizado en la cláusula segunda, signado
con el número CERO SIETE de la Manzana "G", ubicado en
la Urbanización "ALTOS DE MANTA BEACH" del cantón
Manta, con todas sus medidas y linderos sin reservarse los
Vendedores nada para sí, con una superficie total de
DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS
CON DIECISIETE CENTIMETROS CUADRADOS.- CUARTA:
PRECIO.- El precio pactado y que las partes lo consideran
justo es de VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y
CINCO DOLARES CON TREINTA CENTAVOS, valor que el
Comprador entrega en este acto a los Vendedores, quienes
U declaran haberlo recibido al contado, en dinero efectivo, a
su entera satisfacción y sin tener en lo posterior ningún
reclamo que hacer por tal concepto, renunciando inclusive a
la acción por lesión enorme. QUINTA: DEL SANEAMIENTO.-
La venta de este bien inmueble se hace como cuerpo cierto
y en el estado en que actualmente se encuentra la propiedad
vendida, con todos sus derechos, usos, costumbres,
servidumbres activas y pasivas, y sin ninguna limitación
del dominio que pueda obstaculizar el libre ejercicio del

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - MANABI



del Comptador, quien declara que conoce la propiedad que compra. Sin perjuicio de lo anterior, los Vendedores se obligan al saneamiento por los vicios redhibitorios y por la evicción de ley. SEXTA:

DOMICILIO.- Las partes contratantes de mutuo acuerdo, señalan su domicilio en la ciudad de Manabí, para los efectos legales que se derivan del presente Contrato. SEPTIMA:

AUTORIZACION PARA INSCRIBIR.- Se faculta al portador de la copia autorizada de esta Escritura, para requerir del señor Registrador de la Propiedad del cantón Manabí, las inscripciones y anotaciones que por Ley corresponden. LAS DE

ESTILO.- Usted Señora Notaria, se servirá incluir las demás cláusulas de estilo que fueren necesarias para la perfecta validez de este instrumento como es la voluntad de sus suscriptoras. Hasta aquí la minuta que con las enmendadas, correcciones y rectificaciones hechas por las partes y autorizada por mí la señora Notaria, queda elevada a escritura pública.

Oficio
Abg. Elvira Cedeño Menéndez
junta con los documentos anexos y habilitantes que se suscribieron, con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está autorizada por el Abogado JORGE MACIAS CABAL Matrícula Número. Trece - Dos mil seis - Ciento cuarenta y cuatro del COLEGIO DE ABOGADOS, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial, y, lúcia que les fue los comparecientes

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANABÍ - MANABÍ



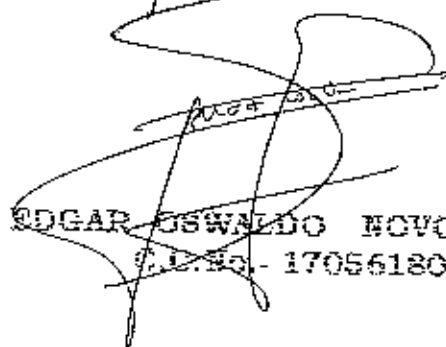
por mí la señora Notaria, se ratifican y firman conmigo en
unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de
esta notaria, de todo cuanto DOY FE. *y*



DEISY MARCISA CEDENO MACIAS
C.C.No. - 131111595-8



PATRICIO ANTONIO PONCA ZAMBRANO
C.C.No. - 130984393-4



EDGAR OSWALDO NOVOA TRAVEZ
C.C.No. - 170561809-6



LA NOTARIA.

has....

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - MANABI

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	ÁREA	AVALLO	CONTROL	TÍTULO Nº
Una hectárea con 10 de 25.000 metros cuadrados en VENTA de la parroquia MARIATEGUI		1-33-10-07-000	290.17	25.535.10	143430	300072

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C. RUC	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
131113554	CELESTINO MARIAS DOMÍNGUEZ	MZ 8 LIT. 1000 ALTO DE VENTA SEACH	Impuesto Directo	238.33
ADQUIRIENTE			Junta de Beneficencia de Guayaquil	90.31
			TOTAL A PAGAR	348.65
C.C. RUC	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO	348.65
170581200	EDGAR GUILLERMO MORALES TRAVEZ	S/E	SALDO	0.00

FMS:GN 9/3/2014 2:13 MARIA JOSE ZAMORA MERA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

RECAUDACION
Sra. María José Zamora

[illegible]

BANCO NACIONAL DE CREDITO
 SUCCURSAL - ARAUCO
 1603 3 SEP 1984
 Carolina Ingrid Maitin
 MEDINA OROZCO, FRANCISCO

Finalito
Abg. Elsy Cedeño Menéndez
Notaría Pública Central





Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Maná
Rue: 1360000000000
Dirección: Av. 4 de Mayo, Calle 2, Tel: 881-419/281-497

TÍTULO DE CRÉDITO No. 000300053

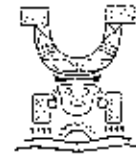
OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL		ÁREA		AVALUO		CONTROL		TÍTULO Nº	
Una parcela pública de compra venta de solar ubicada en Maná de 18		1-33-10-07-000		298.17		2883.30		146431		320053	
C.C./R.U.C.	VENDEDOR	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		DIRECCIÓN		UTILIDADES		CONCEPTO		VALOR	
131115856	CEDEÑO MACAS DEISY MARCISA	MACAS DEISY MARCISA		MACAS DEISY MARCISA		GASTOS ADMINISTRATIVOS		Ingreso Principal Compra Venta		1.00	
C.C./R.U.C.	ADQUIRENTE	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		DIRECCIÓN		UTILIDADES		CONCEPTO		VALOR	
110818090	EDGAR OSWALDO NUÑO TRAVEZ	EDGAR OSWALDO NUÑO TRAVEZ		SRE		GASTOS ADMINISTRATIVOS		TOTAL A PAGAR		35.08	
EMISION:		8/12/2014 278		MANA JOSE ZAMORA MERA		VALOR PAGADO		SALDO		9.00	
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY											

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN MANÁ
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
Sra. María José Zamora Mera
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



Nº 00066845



LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en URBANO
pertenece a SOLAR
ubicada en CEDENO MACIAS-DEYSI NARCISA
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad
de \$25835.30 VEINTISEIS MIL OCHO CIENTOS TREINTA Y CINCO 30/100 DOLARES.
de CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA,

Elyse Cedeno Menéndez
Abg. Elyse Cedeno Menéndez
Notaria Pública

IMPRENSA

Manta, de del 20

03 SEPTIEMBRE 2014

Director Financiero Municipal



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS



No. Certificación: 116188

Nº 0116188

CERTIFICADO DE AVALÚO



Fecha: 2 de septiembre de 2014

No. Electrónico: 24742

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-33-10-07-000

Ubicado en: MZ-G LT.7 URB. ALTOS DE MANTA BEACH

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 298,17 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

131115958

CEDENO MACIAS DEISY NARCISA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	26835,30
CONSTRUCCIÓN:	0,00
	26835,30

Son: VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO DOLARES CON TREINTA CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley que rige para el Biepto 2014 - 2015".

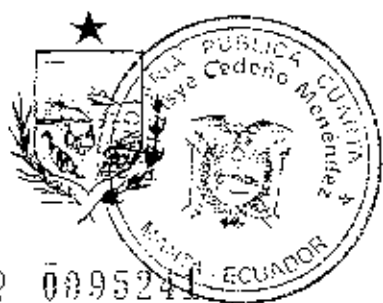
Abg. David Cedeno Rupert

Director de Avalúos, Catastros y Registros

Impreso por: MARIS REYES 02/09/2014 16:24:02

26835,30
36.36
30199111

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



Nº 0095241



LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de
CEDEÑO MACIAS DEISY NARCISA

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 2 de Septiembre de 2014

VALIDO PARA LA CLAVE
1331007000 M2-G LT.7 ALTOS DE MANTA BEACH
Manta, dos de Septiembre del dos mil catorce

Abg. Elsy Cedeno Menéndez
Notaria Pública



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPIO DEL CANTON MANTA
Sra. Juliana Rodríguez
RECAUDACIÓN





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

911

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

000022002

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CI/RUC:

1011119558

NOMBRES :

CEDEÑO MACIAS DELISY NARCISA PATRICIA

RAZÓN SOCIAL:

MZ G LT. 7 ALTOS DE MANTA BEACH

DIRECCIÓN :

MZ G LT. 7 ALTOS DE MANTA BEACH

DATOS DEL PREDIO

MANEJO CATASTRAL:

AVLUD PROPIEDAD:

DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO:

326847

CAJA:

MARGARITA ANCHUNDIA L

FECHA DE PAGO:

04/09/2014 15:54:22

VALOR

DESCRIPCIÓN

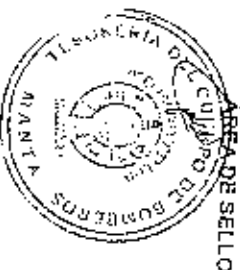
VALOR

3.00

TOTAL A PAGAR

3.00

VALIDO HASTA: miércoles, 03 de diciembre de 2014
CERTIFICADO DE SOLVENCIA



ÁREA DE SELLO

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL CLIENTE



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



18273



Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95958, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 18273.

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: martes, 17 de noviembre de 2009
Parroquia: Manta
Tipo de Predio: Urbano
Cód. Catastral/Rel. Ident. Predial: 1331007000

LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con un lote de terreno ubicado en la Urbanización "ALTOS DE MANTA BEACH", de la Jurisdicción: Cantonal de Manta, Provincia de Manabí, signado con lote número CERO SIETE, de la Manzana "G". Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE (NORTE): Con quince metros veinticuatro centímetros y lindera con calle Fragata. POR ATRÁS (SUR): Catorce metros setenta y un centímetros y lindera con el lote número Cero Seis. POR EL COSTADO DERECHO (ESTE): Con veinte metros sesenta y seis centímetros y lindera con el lote número Cero Ocho; y POR EL COSTADO IZQUIERDO (OESTE): Con veinte metros ochenta centímetros y lindera con calle Gavilanes. Con un área total de DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON DIECISIETE CENTIMETROS CUADRADOS (298.17M2). SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número	Fecha de Inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Unificación y Formación de Solar	1.716	11/06/2009	28.021
Manos	Plano de Terrenos	33	06/11/2009	505
Compra Venta	Compraventa	99	12/01/2010	1.582

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 2 Unificación y Formación de Solar

Inscrito el: 5 jueves, 11 de junio de 2009

Tomo: 47 Folio Inicial: 28.021 - Folio Final: 28.037

Número de Inscripción: 1.716 Número de Repertorio: 3.338

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 15 de mayo de 2009

Escritura/Juicio/Resolución:

Certificación impresa por: MARE

Ficha Registral:





Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Contrato de Subdivisión y Unificación de Lotes de terrenos. Subdivisión. Se procede a subdividir el segundo lote de terreno descrito en los antecedentes, quedando dividido en dos cuerpos de terrenos. Realizada la subdivisión se procede a unificar el primer cuerpo de terreno descrito en la cláusula tercera del presente instrumento con el primer lote de terreno de la Clausula Segunda del presente instrumento.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad: Titular. Cédula: R.U.C. - Nombre y/o Razón Social: Estado Civil: Domicilio:
Propietario: 80-0000000026738. Compañía Promotores de Confianza S A Pro Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro: No. Inscripción: Fec. Inscripción: Folio Inicial: Folio final:
Compra Venta: 2391 29-ago-2008 3433 34363

2 / 1 Plano de Terrenos

Inscrito el: viernes, 06 de noviembre de 2009

Tomo: 2 Folio Inicial: 505 - Folio Final: 521

Número de Inscripción: 31 Número de Repertorio: 6312

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 11 de septiembre de 2009

Escriutura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Acta Entrega-Recepción Constitución de Planos Urbanización Altos de Manta Beach, la Compañía Promotores de Confianza S.A. Promotora comparece ante la Ilustre Municipalidad de Manta, a efectos de entregar áreas comunales, áreas verdes y en garantía. Área verde No. 01. 28.908,26 M2. Área Verde No. 2. 995,12 M2. Área Verde No. 3. 1-085,61 M2. Área verde No. 04. 920,62 M2. Área Verde No. 5. 744,64 M2. Área Verde No. 6. 365,13 M2. Áreas en Garantía Mz. P. 3.637,07 M2. Mz. U. 2.299,4658 M2. Mz. V. 4.389,7696 M2. Mz. W. 3.040,2707 M2. Mz. X. 2.675,4656 M2. Mz. Y. 2.976,3240 M2. Mz. Z. 3.176,9475 M2. Área total 22.195,3147 M2. Con fecha Junio 2 del 2010, se encuentra Oficio recibido en la que libera de Garantía, el macro lote "V" de la Urbanización Altos de Manta Beach. Of. No. 029-PSM.LRG. Junio 1o. del 2010 Ilustre Municipalidad de Manta. Con fecha Julio 27 del 2010, se encuentra Oficio recibido en la que levantan las garantías de los lotes signado como macro lote U. 2.229,4658 M2, Macro lote "W" 3.040.2707 M2, y Macro Lote "X" 2.675,4656 M2, cuyas áreas suman 8.015.2021 M2. De acuerdo a la Comunicación presentada por los representantes de la Urbanización Altos de Manta Beach, requieren canjear estos macros lotes con tres (3) Macros lotes (con un total de 9.157,1500 M2, signados como Macro Lote "N" 2.943,4700 M2; Macro lote N 3.348,5100 M2, y Macro lote "O" 2.865,1700 M2. Justificando que el área cedida en reemplazo 9.157,1500 M2, es equivalente la inicialmente dejada en garantía 8.015.2021 M2, y tomando en cuenta que no se han realizado ventas de las mismas, se considera factible llegar a cabo el Canje de Macros lotes o manzanas. Of. 031. PSM.LRG. Junio 4.- 2.010. Con fecha Marzo 29 del 2012, se encuentra Oficio recibido, No. 155-ALC. M. JEB., de 23 de Marzo del 2012, dictado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, en la que liberan de las Garantías, 2 lotes que sumados dan un área de 6.213,69 M2, signados como Macro Lote N, con un área de 3.349,51 M2, y el Macro Lote O con un área de 2.865,17 M2, a cambio dejarían en garantía tres lotes cuya área total es 6.567,33 M2, signados como Macro Lote N, con un área de



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



2.453,94 M2 Macro Dosta con un área de 3.718,59 M2, y Lote No. 09 de la Mz. A con un área de 394,80 m2. Con fecha 29 de Septiembre del 2011 se encuentra oficio recibido No. 391-ALC-M-JEB, de 26 de Septiembre del 2011 en la que se procede a liberar los macros lotes N y P de la Urbanización Altos de Manta Beach, teniendo un área de 6.580,3413 M2, por lo que es factible liberar un 6.6294% de la cavidad de 22,36% correspondientes a los macros lotes N y P. Con fecha Julio 04 del 2012, se encuentra oficio recibido por El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, en la que proceden a liberar los Macro lotes "S y T", de la Urbanización Altos de Manta Beach. Oficio No. 333-ALC-M-JEB, de fecha Manta, 2 de Julio del 2012.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-000000026738	Compañía Promotores de Confianza S.A. Pro		Manta
Urbanización	80-000000032974	Urbanización Altos de Manta Beach		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	No. Inscripción	Fec. Inscripción	Folio Inicial	Folio final
Compra Venta	1716	11-jun-2009	28021	28037

1 / 2 Compraventa

Inscrito el: martes, 12 de enero de 2010

Tomo: 3 Folio Inicial: 1.582 - Folio Final: 1.592

Número de Inscripción: 99 Número de Repertorio:

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 01 de diciembre de 2009

Escriutura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

La Compañía PROMOTORES DE CONFIANZA S.A. "PROMDECONSA", representada legalmente por la Economista Jazmín Tatiana Pacheco Mendoza, venden a favor de la Srta. DEISY NARCISA CEDEÑO MACIAS, compraventa relacionada con un lote de terreno ubicado en la Urbanización "ALTOS DE MANTA BEACH", de la Jurisdicción Cantonal de Manta, Provincia de Manabí, signado con lote número CERO SIETE, de la Manzana "C". Con un área total de DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON DIECISIETE CENTÍMETROS CUADRADOS (298,17 M2)

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-11175958	Cedeño Macías Deisy Narcisa	Soltero	Manta
Vendedor	80-000000026738	Compañía Promotores de Confianza S.A. Pro		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	No. Inscripción	Fec. Inscripción	Folio Inicial	Folio final
31	06-nov-2009	505		

Deisy Narcisa Cedeño Macías
Notaría Tercera

Certificación impresa por: M.L.A.C.

Ficha Registral: 1823





TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Planos	Plano del Registro 1		
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 10:55:30 del martes, 02 de septiembre de 2014

A petición de: *Edgar Novoa Intriago*

Elaborado por: *Maria Asunción Cedeño Chávez*
130699882-2

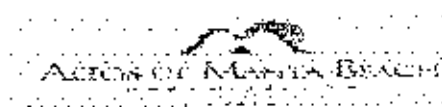


Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

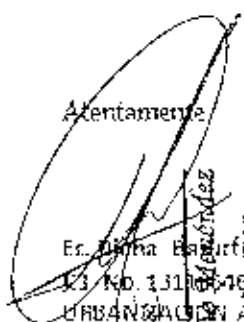


Manta, 02 de Septiembre del 2014

CERTIFICACIÓN

Por el presente, en calidad de Administradora General de Urbanización "Altos de Manta Beach" tengo a bien CERTIFICAR que el propietario del Lote 07 ubicado en la Manzana G, se encuentra al día en sus alcuentas.

Es todo lo que puedo CERTIFICAR en honor a la verdad.

Atentamente,

Es. Diana Beatriz S.
C.I. No. 13100466-0
URBANIZACIÓN ALTOS DE MANTA BEACH
adaltosdemantabeach@hotmail.com
Teléfono de Contacto: 0997261106

Módulo 01/09/2014



Cda. San José - Mz. A - Casa #21
Telf.: 0997-261106 / 0998-658523
Email: prokeepsa@hotmail.com

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y VOTACIÓN

CEDULA **CIDADANIA** **1705618096**

NOVOA TRAVEZ
EDGAR OSWALDO

LUGAR DE NACIMIENTO
QUITO

FECHA DE NACIMIENTO 1990-04-10
NACIONALIDAD ECUATORIANA

ESTADO CIVIL Casado
NOMBRE CONYUGE ZURITA FLORES

PROTECCIÓN SUPERIOR **PROTECCIÓN / DEFENSA** **MILITAR** **Y6444V2443**

APellidos y nombres del padre
NOVOA OSWALDO

Apellidos y nombres de la madre
TRAVEZ LITICA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-01-20

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-01-20

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

014 **CERTIFICADO DE VOTACIÓN**
LEY 1071-10 (SECCIONALES 23-08-2014)

014 - 0036 **1705618096**

NÚMERO DE CERTIFICADO **CEDULA**
NOVOA TRAVEZ EDGAR OSWALDO

PICHINCHA **PROVINCIA** **QUITO** **CANTÓN**

CONSCRIPCION **1**
NUMERACION **2** **ZONA**

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REGLAMENTO INTERNO

CONSIDERANDO

Que la Urbanización "Altos de Manta Beach", está localizada dentro de los límites urbanos de la ciudad de Manta, y por consiguiente, las construcciones que se realicen deben estar reglamentadas de acuerdo a lo establecido en el Artículo 117-I, literal i, numeral XI de la Ordenanza del Reglamento Urbano de Manta (RLM)

ACUERDA

Dictar el presente Reglamento para la Urbanización "ALTOS DE MANTA BEACH", ubicada en la vía que conduce a la Parroquia Urbana de San Mateo, al Noroeste de la ciudad de Manta, de propiedad de la Compañía PROMOTORES DE CONFIANZA S.A.

Art. 1.

Autorizar a la Compañía PROMOTORES DE CONFIANZA S.A., a la que se denominará "URBANIZADOR", para que con sujeción a la Ley Orgánica de Régimen Municipal; a otras leyes ecuatorianas; a la Ordenanza del Reglamento Urbano de Manta; y, a este Reglamento, urbanice y construya viviendas, áreas sociales, áreas de recreación, áreas deportivas, espacios verdes, calles vehiculares, aceras, bordillos, etc., de conformidad con la documentación gráfica y escrita que se realizaron para el efecto, en los terrenos ubicados en la Ciudad de Manta, en el sector San Mateo, que tiene una superficie de 176.657,9030 m², y con los siguientes linderos:

NORTE: Predios de Petroecuador
SUR: Vía Manta-San Mateo, Sr. Segundo Reyes, Colegio
Manabí, y Urbanización Álamos.
ESTE: Urbanización Manta Beach.
OESTE: Vía de acceso a Petroecuador.

Art. 2

A la presente Urbanización se la denomina con el nombre de "ALTOS DE MANTA BEACH", y su Uso de Suelos, corresponde a residencial de Baja Densidad.

Art. 3

La Urbanización y el fraccionamiento se ejecutaran de perfecto acuerdo con los planos y perfiles aprobados por el Departamento de Planeamiento Urbano del Municipio; EPAM; CNEL, CNT; y, Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Manta.

En consecuencia, los lotes de la Urbanización tendrán siempre las extensiones y superficies determinadas en los planos; no podrán ser subdivididas, vendidas o gravadas por partes, ni sus títulos de participantes sucesorias.

En caso que exista propietarios de dos o más solares, en estos se podrán edificar viviendas de tal manera que la densidad resultante sea similar a la suma de la densidad de los solares agrupados.

La Urbanización concedida en los artículos anteriores, está condicionada a la obligación del Urbanizador de realizar por su cuenta y a su costo, las obras de urbanización, de conformidad con las exigencias legales pertinentes y las especificaciones determinadas en los planos aprobados, memorias técnicas y con las normas de este Reglamento.

El costo total de las obras de urbanización serán de cuenta del Urbanizador sin que la Municipalidad contraiga obligación alguna, para con la ejecución de la Urbanización.



Art. 5

Los trabajos que se obliga a realizar el Urbanizador son los siguientes:

- Levantar edificaciones para pórtico de acceso, área comunal, área de recreación, área deportiva, espacios verdes.
- Calles vehiculares, aceras, bordillos, de conformidad con lo programado.
- Cercamiento perimetral de la Urbanización.
- Instalación de redes de agua potable, alcantarillado sanitario, inclusive las acometidas y descargas domiciliarias.
- Instalación de la red de distribución de energía eléctrica y comunicaciones para servicios domiciliarios y alumbrado de calles.

En este tipo de urbanizaciones y con la aprobación del Departamento Técnico Municipal, el Urbanizador podrá realizar las obras de urbanización en forma progresiva, esto es por sectores o total.

Art. 6

El urbanizador dará acceso a la fiscalización Municipal para que efectúe las inspecciones provisionales de obra durante el transcurso de las mismas, con sujeción a éste Reglamento.

Art. 7

En la Urbanización se destinan para Área Util, la suma de 99.268,1334 m² representando el 56,9405 % de los 174.336,5693 m² a urbanizar.

La urbanización está compuesta por cuatro sectores con sus respectivas manzanas y éstas a su vez por lotes.

Art. 8

La Urbanización "Altos de Manta Beach" tendrá todos los sistemas de infraestructura, los mismos que han sido diseñados a servir a la población proyectada, bajo las normas técnicas adecuadas.

Art. 9

El acceso a la urbanización se lo realizará a través de la vía a San Mateo, dirigiéndose al interior por Vía Principal tipo colectora, la cual articula a los sectores proyectados, y estos a su vez se estructuran con una red viaria de tipo local facilitando la movilidad de los usuarios hacia las diferentes manzanas.

Art. 10

Se considera como espacio libre, aquellos donde no está permitida la edificación.

Art. 11

Todas las edificaciones de servicios comunales serán de uso exclusivo de la Urbanización; y, las edificaciones de las viviendas serán de uso privado.

Está prohibido modificar el uso del suelo para la función que fue planificada.

Art. 12

En cuanto a estética, el conjunto habitacional dispondrá en sus edificaciones un equilibrio de todos sus elementos, incorporando su paisaje exterior, en la búsqueda de un armonioso entorno. Las viviendas serán unifamiliares, es decir, una casa por unidad de terreno.

Art. 13

Las alturas máximas permitidas

En viviendas	9.00	mts.
En equipamiento	3.50	mts.
Altura libre mínima	2.40	mts.

Art. 14 Los retiros mínimos para las edificaciones en planta baja serán las siguientes:

Fachada frontal a la acera	3.00	mts.
Laterales mínimo	1.50	mts.
Laterales esquineras a la acera	3.00	mts.

PROMOTORES DE CONFIANZA

Se podrán adosar un lado en PB en lotes con frentes iguales y menores a 12 mts.

Art. 15

Todas las edificaciones y ampliaciones serán realizadas con estructuras sismo resistente y materiales perennables, de acuerdo a los siguientes elementos:

Cimentación	Hormigón armado
Pisos	Planta baja y planta alta - hormigón armado.
Paredes	Ladrillos o bloques.
Cubiertas	Madera tratada, media duela, teja, hormigón armado, hierro.
Carpintería	Madera-hierro.
Cerámico	El muro perimetral del conjunto habitacional será de 2.80 metros de altura, y los muros medianeros entre lotes será de 2.00 metros.

Art. 16

Los volados se podrán realizar en la cubierta y balcones y su retiro no será menor en el frente a 2.00 metros de la acera.

Art. 17

Las áreas de garaje tendrán una altura máxima de 2.50 metros y su pendiente será dirigida hacia la acera, y no podrán cambiar de función para la que fue construida.

Art. 18.

Las áreas destinadas a dormitorios, cocina, SS.HH, y corredores deberán tener relación directa con el exterior.

Art. 19.

Sobre la construcción de cisternas de agua potable se permite a una distancia mínima de 1 mts. de la estructura de la vivienda, y 1 metro de los muros medianeros.

Art. 20

PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA AUMENTOS HORIZONTALES Y VERTICALES DE UNA VIVIENDA:

- Elaboración de los planos del proyecto del área a aumentarse.
- Presentación de los mismos al Organismo Administrativo para su autorización.
- En caso de no estar constituido el Comité de Administración para su autorización, debe solicitarlo al Urbanizador, quien de acuerdo con las normas establecidas en este Reglamento, aprobará la solicitud o la desaprobación.
- Una vez aprobada por el Organismo Administrativo o por parte del Urbanizador, se procederá a la aprobación definitiva de los planos en el Departamento de Planeamiento urbano Municipal.

Art. 21

Las obras de infraestructura la constituyen:

- Alcantarillado Sanitario.- Tuberías; pozos de revisión; descargas domiciliarias de aguas servidas; accesorios; fosas sépticas.
- Alcantarillado Pluvial.- La Urbanización prescinde de un sistema de alcantarillado pluvial, por cuanto su descarga se realiza por escurrimiento a través de las vías a los cauces naturales existentes, disponiéndose únicamente de sumideros en vías adyacentes a las áreas de vertederos, manteniendo el actual concepto para la ciudad, como lo estipula el Plan Maestro Hidrosanitario.
- Redes de Agua Potable.- Contará con una red de distribución de agua potable con sus respectivas guías domiciliarias adecuadamente dispuestas; así mismo dispondrá de válvulas de control como la instalación de bocas de fire hydrant debidamente ubicadas y construidas.



Se le Ventas en la Urbanización Altos de Santa Rosa (Vía a San Mateo) • Telfs: 099 445 700 7913

Calle 10 de Agosto, Constantino Mendoza • Telfs: 099 445 700 7913

www.carranza.com.ec

PROMOTORES DE CONFIANZA

- d) Vías.- Las vías serán asfaltadas y jerarquizadas de acuerdo a la Ordenanza del Reglamento Urbano de Manta, según su función, y conservarán las características contempladas en los diseños.
- e) Aceras.- Estarán dispuestas en forma adyacente a las calzadas y serán jerarquizadas de acuerdo al Reglamento Urbano de Manta.
- f) Redes eléctricas y telefónicas.- Dispuestas de manera aérea, dotando de los servicios mediante red de distribución Primaria y secundaria, con acometidas domiciliarias. Para la implementación de los postes se deberá conservar las alturas estipuladas en el proyecto.

Art. 22

Las superficies de terreno contemplados en los planos aprobados destinados a vías, aceras y espacios verdes, pasaran a ser propiedad municipal cuyo particular tomará nota el señor Registrador de la Propiedad del Cantón Manta.

Art. 23

Todos los materiales y trabajos empleados en las obras de uso público, pasaran a ser propiedad municipal tan pronto sean recibidos, por lo cual se requerirá de los informes del departamento de Obras Públicas. Una vez recibido los trabajos antes mencionados por parte de la Municipalidad, serán de su cuenta y responsabilidad el mantenimiento y funcionamiento de las mismas, pudiendo delegar su administración al Comité de la Urbanización.

Art. 24

El plazo para la construcción y entrega de las obras de Urbanización son por etapas, regulándose de acuerdo al Plan de Inversiones propuesto por el Urbanizador, partiendo con los tiempos desde la fecha en que se eleve a Escritura Pública el presente Reglamento; y, las sucesivas de conformidad al avance de los mismos, previos informes del Departamento Técnico Municipal.

Si por causas debidamente justificadas, el Urbanizador no cumple con el plazo previsto, podrá solicitar al Concejo que se le amplíe el plazo.

Art. 25 PROHIBICIÓN DE VÍAS

Queda prohibido el aparcamiento sobre las aceras, igualmente no se podrán modificar las alturas de las mismas, ni tampoco se podrá destruir los bordillos por ningún motivo. Queda prohibida la preparación de hormigón en la vía y aceras, así como cualquier acción que conlleve al deterioro de estas. De la misma manera queda totalmente prohibido ingerir bebidas alcohólicas en las vías,

aceras, parques, y en general en los espacios públicos de la Urbanización.

Art. 26 DEL ASEO URBANO

Se regirán a lo estipulado en la Ordenanza Municipal de Desechos Sólidos vigentes.

Art. 27 SANEAMIENTO AMBIENTAL

Queda terminantemente prohibido a todos los propietarios realizar actividades que impliquen la producción de desechos de tipo orgánico (basura, desperdicios, etc.) en forma incontrolada que contaminen el aire, agua, tierra, instalaciones, etc., así como la emisión de ruidos que perturben la tranquilidad de los usuarios.

Art. 28

Con la finalidad de mantener el entorno de la Urbanización y su medio ambiente, los propietarios de cada solar están en la obligación de mantener un espacio de siembra de vegetación en los retiros frontales de sus propiedades. De ningún modo se permitirá perjuicios en los elementos constructivos, ornamentales, urbanísticos y a las propiedades vecinas.

Art. 29

Las guías domiciliarias de descarga de aguas servidas como las de aguas lluvias, así como las acomodaciones de agua potable de cada edificación o solar, deben conectarse a la red instalada en la Urbanización. Queda terminantemente prohibido la instalación de desagües de cualquier tipo, la violación de esta disposición será sancionada por la Institución Pública encargada con la máxima multa y demolición inmediata de las obras correspondientes, los costos que ocasionen serán de cuenta del infractor.

Art. 30

Para los casos que existan tuberías, para cuyos trazados demanda la servidumbre de solares vecinos, debe observarse el retiro mínimo de 1 metro, que se establecen en este Reglamento, como en los diseños urbanísticos e hidrosanitarios para cualquier elemento de edificación, básicamente en la zonas de ciéntricos; debe precautelarse además, las condiciones adecuadas de mantenimiento y fácil acceso para eventuales revisiones; en consecuencia, en la zona de terreno sobre la cual establece la servidumbre, el propietario no podrá levantar construcciones o edificaciones. Por lo tanto se dejará estipulado el paso de servidumbre en las escrituras de Transferencias de Dominio de todos los solares por donde atraviesan las descargas de aguas servidas y aguas lluvias con la finalidad de evitar reclamos y litigios posteriores.

Art. 31 TALUDES

Todo talud deberá ser protegido de su deterioro por los efectos de la erosión y contar con un eficiente sistema de drenaje. Los taludes verticales deberán ser resistentes al empuje resultante.

Art. 32 TRABAJOS EN TERRENOS INCLINADOS.-

En caso de terrenos con pendiente igual o superiores al 10% se respetará el perfil natural del terreno y los drenajes naturales. Si las condiciones del terreno no lo permiten, se construirá la obra de drenaje y estabilización.

Art. 33 UTILIZACIÓN DE LOS BIENES DE USO PÚBLICO.-

No se permitirán por ningún concepto el cierre de las vías, aceras, áreas verdes y comunales, por constituir bienes de uso público.

Art. 34

No se permitirán por ningún concepto la quema de monigotes de año viejo o de otros elementos en las vías vehiculares, este acto deteriora el asfalto de las vías por ser bienes de uso público, los responsables de los daños cubrirán los costos de reposición, y serán multados por la autoridad Municipal competente.

Art. 35

Queda terminantemente prohibido dejar las mascotas de cada copropietario sueltas dentro de la Urbanización por motivos de sanidad.

Art. 36 PROHIBICIONES Y NORMAS DE CONVIVENCIA

Está prohibido a los Copropietarios, Arrendatarios y Usuarios:

- a) Arrojar basura en calles, aceras, parques, demás áreas comunales o cualquier otro lugar de la urbanización; debiendo los habitantes de la urbanización instruir en este sentido a sus visitantes.
- b) Mantener la basura en la parte externa de las casas; en los días de recolección la basura se sacará una hora antes que pase el recolector y se depositará en los lugares adicionales para el efecto.

Abg. Eliseo Cordero
Notario



PROMOTORES DE CONFIANZA

- c) Mantener animales domésticos (perros, gatos, o cualquier otra mascota) sueltos libremente en los lugares comunitarios de la urbanización; éstos podrán pasear acompañados de sus respectivos dueños, siempre y cuando estén debidamente sujetos con collares, cadenas arneses y/o bozales si lo ameritare. Se prohíbe criar y mantener cualquier mascota que por su tamaño o agresividad, resulte peligrosa para la integridad de los habitantes de la urbanización.
- d) En cuanto a los excrementos de los animales, es responsabilidad de cada copropietario y/o arrendatario, recogerlos y limpiar el lugar; no es responsabilidad del personal de aseo y mantenimiento de la urbanización realizar este trabajo.
- e) Dejar escombros y desperdicios de construcciones o remodelaciones en la veredas, bordillo, parterres, vías y solares vacíos o en las áreas de circulación y comunales.
- f) Construir cercas en el frente de retiro frontal de las viviendas, se exceptúa el uso de pequeñas cercas ornamentales únicamente de sistema de enrejado hasta una altura máximo de noventa centímetros. Los retiros frontales de las viviendas y/o locales comerciales, según
- g) corresponda, están destinados obligatoriamente a áreas verdes u ornamentales.
- h) Reparar o realizar mantenimiento de vehículos en la vía pública o áreas comunales; parquear en la vía pública, los vehículos se parquearan en los garajes de cada una de las viviendas.
- i) Dañar cualquier objeto, instalación o estructura de propiedad de toda la comunidad de la urbanización, todo daño que se efectúe deberá ser reparado por cuenta y costa de quien lo causare o de su representante, de ser el caso.
- j) Arrendar o conceder derechos de uso o habitación en una vivienda para fines distintos a vivienda familiar. El ocupante de una vivienda no podrá destinarlo para uso diferente que el de vivienda familiar. Deberán respetarse las buenas costumbres, la tranquilidad de los vecinos y la seguridad de sus moradores;
- k) Realizar en la vía pública o áreas comunales, reyertas, algazaras o cualquier otro acto que atente contra la moral y las buenas costumbres.
- l) Realizar cualquier tipo de ruido que afecte la privacidad y tranquilidad de los demás habitantes de la ciudadela.
- m) El manejo de cualquier tipo de vehículos por parte de menores de edad, cuyo uso no sea permitido por la ley o en razón de la edad.
- n) Conducir bicicletas o vehículos de motor en áreas verdes o en áreas no destinadas para uso vehicular.
- o) Al conducir dentro de la ciudadela se deberá respetar todas las normas de tránsito y la velocidad no será superior a 30 kilómetros por hora.

Art. 37

Las fiestas, reuniones y celebraciones privadas se realizarán en las áreas de los domicilios o lugares comunitarios destinados para tal efecto; eventos que se realizarán sin alterar la paz de los vecinos y sin atentar contra la seguridad de los demás ni las buenas costumbres. La lista de invitados y de quienes vayan a prestar el servicio deberá ser entregada a la administración con siete días de anticipación al evento por efecto de seguridad. De considerarlo necesario la administración destacará un guardia de seguridad adicional en el área o sector del evento con costo de quien realice la celebración.

Art. 38

Es obligación del propietario o usuario de las viviendas o locales mantener sus áreas verdes; de no hacerlo, la administración la hará con cargo al propietario con el objeto de mantener la característica y condición de la urbanización.

PROMOTORES DE CONFIANZA

Art. 39

Independientemente de la responsabilidad Municipal de mantener el aseo de aceras y calles, cada propietario o usuario de vivienda, será responsable de mantener el aseo del área de calles y aceras frente a su propiedad; y de las calles frente a áreas comunales lo será la urbanización.

Art. 40 DE LAS ÁREAS Y SERVICIOS COMUNALES

Son áreas comunales aquellas que son de propiedad comunal de todos los habitantes de la urbanización y dueños de lotes, tales como parques, piscinas, baños, áreas de canchas, salones, zonas recreacionales, etc.

Art. 41

Las áreas comunales son de uso exclusivo de los habitantes de la urbanización y dueños de lotes, con las limitaciones que señale el presente reglamento, con el objeto de regular el uso racional y equitativo de las mismas.

Art. 42

Cada familia que habite en la urbanización tendrá derecho a un número máximo de cinco invitados a las áreas comunales, este cifra, podrá reducirse en función de la naturaleza del área; los dueños de lotes que no habiten en la urbanización no podrán traer invitados para el uso de áreas comunales, este corresponde únicamente al dueño del lote y su familia, entendiéndose por familia solamente a él o la cónyuge, los hijos bajo su dependencia y a los padres de los dueños del lote.

Art. 43 DE LA PISCINA

- Las piscinas no podrán ser usada por un número mayor de aquel que su tamaño y capacidad permita.
 - La piscina deberá ser usada dentro de los horarios y días establecidos por la administración.
 - Se prohíbe el ingreso de comidas preparadas, utensilios de cocina, botellas de vidrio o plástica, bebidas alcohólicas, cigarrillos, vehículos, animales domésticos o mascotas al área de la piscina.
 - Los alimentos o bebidas que se consuman a través del bar, o que sean llevados por el copropietario, se servirán en las áreas determinadas para el efecto; así comidas, refrescos, bebidas tolerantes y de moderación se servirán en las galerías ubicadas frente al área interior de la piscina y en el área de restaurant ubicada en la parte posterior del bar. Se prohíbe el uso de elementos de vidrios y el consumo de alimentos, golosinas o cualquier otro sólido en el bar mojado, a fin evitar se contamine el agua.
 - Niños menores de cinco años no podrán ingresar sin la compañía de un adulto.
 - Prohibido el ingreso de personas en estado etílico.
 - Se deberá usar traje de baño y ducharse antes de usar la piscina.
 - No desperdiciar agua de duchas y servicios higiénicos, ni arrojar basura.
 - El área de piscina no será usada como zona de baile, salvo en el caso de fiestas infantiles; pero podrá utilizarse para cualquier reunión social que no incluya baile.
 - El copropietario y el usuario que habite en la urbanización podrá solicitar el uso del área de piscina para fiestas infantiles.
- En reuniones sociales en los términos indicados en el literal anterior, los dueños de lotes no podrán usar la piscina y su área circundante con éste propósito; el habitante que la solicite deberá observar lo siguiente:
- Solicitarlo a la administración con un mínimo de siete días de anticipación.
 - acompañando la lista total de invitados, así como los nombres de quienes brindarán el servicio en la reunión.

Oficina

Abg. Falso Celso Méndez



Se da Voto en la Urbanización Atos de Manta Beach (Vía a San Mateo) • Telf: 05 267 6

Abg. Falso Celso Méndez • Telf: 05 263 76 7 05 263 73 57

www.carranza.com.ec

PROMOTORES DE CONFIANZA

- l) En caso de uso de la piscina, el número de asistentes no podrá ser superior al de la capacidad de la piscina, durante la fiesta cualquier habitante podrá usar la piscina siempre que no exceda de la capacidad máxima de uso.
- m) Se exceptúa el uso los días de mantenimiento.
- n) La administración, de ser necesario destacará un guardia en el área de piscina y sus alrededores con costo a la familia que brinda la fiesta infantil o reunión.
- o) El día de la reunión y por lo menos con dos horas de anticipación del inicio; la lista de invitados y servidores en orden alfabético será puesta en manos del guardia de seguridad de la puerta principal con copia al guardia que brindará la seguridad en los alrededores de la piscina, quienes verificarán la lista de asistentes, según los datos proporcionados.
- p) La persona responsable de la fiesta deberá dejar limpia el área de la piscina y sus alrededores y cancelará un valor regulado por la administración, por el uso de las instalaciones y por el consumo de agua, este monto será cancelado a la administración antes del evento.
- q) Las escuelas de Natación que se crearen para los habitantes de la urbanización tendrán horarios específicos previa determinación; y serán regulados por la administración a fin de garantizar el uso equitativo de los demás copropietarios y sus familias.

Art. 44

Los vehículos que asistan al área de piscina solo podrán parquear en las áreas destinadas para el efecto.

Art. 45 DE LAS CANCHAS

DE TENIS.

Las canchas de tenis estarán abiertas desde las 6 de la mañana hasta las 12 de la noche, todos los días, la limpieza de las mismas se las realizará cada vez que sea necesario, en cuyo caso se colocará un letrero y se las inhabilitará por un máximo de dos horas, prefiriendo hacerlo en las horas no picos de forma alternada a fin de garantizar el mayor uso posible a los copropietarios. En caso de reparación se cerrarán hasta que la misma haya concluido.

Los días sábados, domingos y feriados, de existir mucha concurrencia se jugará hasta un máximo de una hora por equipo. Esta norma se aplicará en cualquier día de alta concurrencia.

Las escuelas de tenis que se crearen para los habitantes de la urbanización tendrán horarios específicos y predeterminados; que serán regulados por la administración y usarán una sola cancha, a fin de garantizar el uso equitativo de los demás copropietarios y sus familias.

Cada copropietario tendrá un máximo de tres jugadores invitados, que no habiten en la urbanización, los invitados solo podrán jugar en compañía de copropietarios.

Aquellos que jueguen durante la noche deberán cubrir al encargado el valor de la (s) hora (s) por servicio eléctrico, que se haya determinado.

DE FUTBOL.

La cancha de fútbol podrá usarse para realizar partidos los días técnicamente permitidos, suspendiéndose su uso durante las horas de limpieza y riego, según la planificación de jardinería; en cuyo caso se colocará un letrero, prefiriendo hacerlo en las horas no picos a fin de garantizar el mayor uso posible a los copropietarios. En caso de mantenimiento se cerrará hasta que el mismo haya concluido.

Los días sábados, domingos y feriados de existir mucha concurrencia se jugará hasta un máximo de una hora por equipos. Esta norma se aplicará en cualquier día de alta concurrencia.

PROMOTORES DE CONFIANZA

Las escuelas de fútbol que se creen para los habitantes de la urbanización tendrán horarios específicos y predeterminados, que serán regulados por la administración a fin garantizar el uso equitativo de los demás copropietarios y sus familias.

Los invitados solo podrán jugar en compañía de copropietarios, cada copropietario tendrá un máximo de cinco invitados; sin embargo las invitaciones se suspenderán el momento en que el número de personas supere la capacidad de la cancha.

DE BALONCESTO.

La cancha de baloncesto podrá usarse para realizar partidos durante todos los días, pero su uso se suspenderá durante las horas de la limpieza las misma que se realizará cada vez que sea necesario, en cuyo caso se colocará un letrero y se las inhabilitará por un máximo de una hora, prefiriendo hacerlo en las horas no picos, a fin garantizar el mayor uso posible a los copropietarios. En caso de mantenimiento se cerrará hasta que el mismo haya concluido.

Los días sábados, domingos y feriados de existir mucha concurrencia se jugará hasta un máximo de una hora por equipos. Esta norma se aplicará en cualquier día de alta concurrencia.

Las escuelas de baloncesto que se crearen para los habitantes de la urbanización tendrán horarios específicos y predeterminados; que serán regulados por la administración a fin garantizar el uso equitativo de los demás copropietarios y sus familias.

Los invitados solo podrán jugar en compañía de copropietarios, cada copropietario tendrá un máximo de cinco invitados; sin embargo las invitaciones se suspenderán el momento en que el número de personas supere la capacidad de la cancha.

Art. 46

En los casos excepcionales que previa aprobación del directorio y de la administración, se admitieran en algunas de las escuelas deportivas la participación de personas que no habiten o que no tengan lotes en la urbanización, estas deberán pagar el valor que determine la administración por el uso de la facilidad que ocupa en el entrenamiento deportivo que brinda la escuela, esta persona deberá portar un carnet que le proporcionará la administración a fin pueda ingresar de forma exclusiva al área o cancha que ocupa en la práctica del deporte que se encuentre realizando; así mismo se registrará el nombre de los familiares cercanos que lo recojan o asistan con el estudiante, para efecto de control de ingreso.

Art. 47 DE LOS PARQUES Y ÁREAS VERDES COMUNALES

Los parques y áreas verdes serán utilizados por los copropietarios y usuarios, según el uso natural que corresponda.

Art. 48

Las regulaciones correspondientes a las áreas comunales aún no existentes se lo realizarán en la medida que estas entren en funcionamiento.

Art. 49 MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD

Es competencia de los propietarios sufragar los costos por servicios de mantenimiento de las áreas comunales y equipamiento urbano; la seguridad mediante la vigilancia diurna y nocturna en zonas definidas como lo son el acceso controlado en el pórtico de la Urbanización y las que decida el Comité o Consejo Administrativo, debiendo realizar los pagos que regule la administración, una vez que la Urbanización cuente con los servicios básicos constantes en el compromiso de compra venta suscritos por las partes contratantes.

Dicho valor será recaudado por el vendedor o Urbanizador quien emitirá el recibo correspondiente, y nombrará un administrador temporal hasta que se elija el Consejo de Administración de los copropietarios.



PROMOTORES DE CONFIANZA

Art. 50 REFORMAS AL REGLAMENTO

Cualquier reforma a la presente reglamentación, deberá ser aprobada por el M.I. Concejo Municipal de Manta, previo informe del Departamento de Planeamiento Urbano del I. Municipio de Manta.

Art. 51 PROCESO DE CONSTRUCCIÓN DE LAS VIVIENDAS.-

- a) Acta de entrega del terreno con sus respectivas linderaciones; retiros; y, afectaciones por servidumbres para AASS.
- b) Revisión previa del proceso de diseño.
- c) Copia de planos Arquitectónicos, Estructurales, Hidráulicos, Sanitarios y Eléctricos, debidamente firmados por los profesionales del ramo y aprobados por el Municipio.
- d) Copia del Permiso de Construcción Municipal.
- e) Nombre del Responsable Técnico que permanecerá en la construcción.
- f) Queda terminantemente prohibido que el personal de obra de construcción de residencias privadas, permanezcan en ella fuera de su horario de trabajo, siendo su horario laborar de 08:00 a.m. a 17:30 p.m., incluyendo los fines de semana.
- g) Todas las personas que laboren en obra deberán presentar en la Portería su Cédula y su Record Policial autentico y actualizado, para registrarlos en la lista de control permanente y adecuado del personal que ingresa y sale de la urbanización, y acogerse a las regulaciones que disponga el Consejo o Comité Administrativo de la Urbanización.
- h) La Guardiañia asignada a cada construcción estará subordinada al Sistema de Seguridad de la Urbanización, coordinando sus actividades con el mismo.
- i) No se permite dejar materiales de construcción sobre las vías públicas, sino dentro del área correspondiente a la construcción.
- j) No se permite que realicen trabajos de obra sobre las veredas, ni realizar mezcla de cemento sobre las aceras.
- k) No es permitido que las volquetas pasen sobre las veredas, ni se estacionen sobre las mismas.
- l) Cualquier daño realizado en la infraestructura de la Urbanización "Altos de Manta Beach" serán cobrados por la Administración o se suspenderá la construcción de la vivienda.
- m) La obra podrá tener una caseta donde deberá guardar los materiales y herramientas que pertenezcan a la misma.
- n) La construcción deberá mantener el área de trabajo libre de toda acumulación de desperdicios y basuras.
- o) La solicitud del servicio de Energía Eléctrica, para trabajos de construcción, deberá realizarse en la oficina de la Urbanización con una semana de anticipación.
- p) Todos los copropietarios de la Urbanización "Altos de Manta Beach" que deseen construir sus viviendas y necesiten el servicio de Agua potable para la obra, deberán solicitar a la EAPAM el medidor correspondiente.
- q) La entrada de material para cada obra particular, deberá tener el horario preestablecido por la Urbanización "Altos de Manta Beach".
- r) Si se van a realizar trabajos de construcción en los fines de semana o en horas nocturnas, se notificará con un día de anticipación, a fin de coordinar con el personal de seguridad estas actividades.

PROMOTORES
DE
CONFIANZA

- e) El responsable técnico de la obra deberá presentar una solicitud por ingreso de maquinaria pesada. Solo se permitirá el ingreso de maquinaria de 2 ejes
- f) En la construcción se deberá colocar separaciones con plástico para evitar molestias en las viviendas adyacentes, y la contaminación por levantamiento de polvo.
- g) Presentar a la administración copia de la credencial del Colegio de Profesionales del encargado de la obra.

Art. 52 SOLICITUD DE MEDIDORES DE SERVICIOS BÁSICOS.-

Se le solicita a cada copropietario se acerque a las oficinas de la Empresa de agua potable (EPAM), Empresa Eléctrica (CNEE) para solicitar los requisitos del Medidor de su vivienda, y a las oficinas de (CNT) para solicitar su línea telefónica.

Art. 53 SUPERVISIÓN DE LA OBRA

Las empresas públicas, procederán a la supervisión de las obras en base a los documentos técnicos entregados en las oficinas.

Art. 54

Sancionado este Reglamento, serán remitidos sendos ejemplares junto con los planos respectivos al Señor Registrador de la Propiedad y a los respectivos departamentos Municipales para su correcta aplicación.

E. Cedeno
Abg. Elyse Cedeno Menéndez
Notaría Pública Cuarta



11
Oficina de Ventas en la Urbanización Altos de Maná Beach (vía a San Mateo) • Telfs: 05 257-8148 / 05 257-7913

Oficina de Mantenimiento y Reparación en la Urbanización Altos de Maná Beach (vía a San Mateo) • Telfs: 05 257-8148 / 05 257-7913

www.carranza.com.ec

CIUDADANIA 1311-11595-8

CEDENO MACIAS DEISY NARCISA

MANABI/MANTA/TANGUI

12 MARZO 1983

001 0375 80750 F

MANABI/MANTA

1983



Deisy Narcisa Cedeno Macias

EQUATORIANA***** V3333V2232

CASADO PONCE ZAMBRANO PATRICIO ANTONIO

SUPERIOR ING.COMER.EXT. INTER.

JORGE NEPTALI CEDENO BRAVO

NARCISA MONSERRATE MACIAS P

24/06/2022 24/06/2010

REN 2882590



Patricio Zambrano

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

020

020 - 0267 1311115958

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

CEDENO MACIAS DEISY NARCISA

MANABI	CIRCONSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	TANGUI	1
MANTA	BARROCALA	ZONA
CANTÓN		

Deisy Narcisa Cedeno Macias

(J) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR

130984393-4

BOLETA DE
CIVILIDAD

APellidos y Nombres
PONCE ZAMBRANO
PATRICIO ANTONIO

Lugar de nacimiento
MANTA

Fecha de nacimiento
1963-04-24

Nacionalidad
ECUATORIANA

Sexo
M

Español
CASADO

Deisy Narcisca
CEDENO MACIAS

INSTRUCCION
SUPERIOR

PROFESION / OCUPACION
INGENIERO COMERCIAL

Y3342V2222

APellidos y Nombres del Padre
PONCE R. VARENEIRA GREGORIO PATRICIO

APellidos y Nombres de la Madre
ZAMBRANO MUÑOZ CARMEN CECILIA

Lugar y fecha de expedición
MANTA
2013-04-23

Fecha de expiración
2023-04-23

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

082 - 0267 1309843934

NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

PONCE ZAMBRANO PATRICIO ANTONIO

MANABÍ	CIRCONSCRIPCION	1
PROVINCIA	MANTA	1
MANTA	PARRISQUIA	1
CANTON	ZONA	1

Presidente de la Junta

Abg. Eliseo Cedeno Menéndez
Notaria Pública Cuarta



INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tempo	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
Tempo	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100

En PROVIDENCIA Provincia de PROVIDENCIA
 hoy día SEPTIEMBRE de FEVERO del dos mil QUINCE

El que suscribe, Jefe de Registro Civil, exhibe lo presente acto del matrimonio de: **HOMBRES**
APPELLIDOS DEL CONTRANTE: EDGAR DOMINGUEZ MONTE, JUANES

19 de la de nacionalidad ECATORIANA el 10 de ABRIL de 1900-A. de profesión MAESTRO

1. Nome
 2. Endereço
 3. Cidade
 4. Estado
 5. CEP
 6. Telefone
 7. E-mail
 8. Assinatura
 9. Data
 10. Assinatura
 11. Data
 12. Assinatura
 13. Data
 14. Assinatura
 15. Data
 16. Assinatura
 17. Data
 18. Assinatura
 19. Data
 20. Assinatura
 21. Data
 22. Assinatura
 23. Data
 24. Assinatura
 25. Data
 26. Assinatura
 27. Data
 28. Assinatura
 29. Data
 30. Assinatura
 31. Data
 32. Assinatura
 33. Data
 34. Assinatura
 35. Data
 36. Assinatura
 37. Data
 38. Assinatura
 39. Data
 40. Assinatura
 41. Data
 42. Assinatura
 43. Data
 44. Assinatura
 45. Data
 46. Assinatura
 47. Data
 48. Assinatura
 49. Data
 50. Assinatura
 51. Data
 52. Assinatura
 53. Data
 54. Assinatura
 55. Data
 56. Assinatura
 57. Data
 58. Assinatura
 59. Data
 60. Assinatura
 61. Data
 62. Assinatura
 63. Data
 64. Assinatura
 65. Data
 66. Assinatura
 67. Data
 68. Assinatura
 69. Data
 70. Assinatura
 71. Data
 72. Assinatura
 73. Data
 74. Assinatura
 75. Data
 76. Assinatura
 77. Data
 78. Assinatura
 79. Data
 80. Assinatura
 81. Data
 82. Assinatura
 83. Data
 84. Assinatura
 85. Data
 86. Assinatura
 87. Data
 88. Assinatura
 89. Data
 90. Assinatura
 91. Data
 92. Assinatura
 93. Data
 94. Assinatura
 95. Data
 96. Assinatura
 97. Data
 98. Assinatura
 99. Data
 100. Assinatura
 101. Data
 102. Assinatura
 103. Data
 104. Assinatura
 105. Data
 106. Assinatura
 107. Data
 108. Assinatura
 109. Data
 110. Assinatura
 111. Data
 112. Assinatura
 113. Data
 114. Assinatura
 115. Data
 116. Assinatura
 117. Data
 118. Assinatura
 119. Data
 120. Assinatura
 121. Data
 122. Assinatura
 123. Data
 124. Assinatura
 125. Data
 126. Assinatura
 127. Data
 128. Assinatura
 129. Data
 130. Assinatura
 131. Data
 132. Assinatura
 133. Data
 134. Assinatura
 135. Data
 136. Assinatura
 137. Data
 138. Assinatura
 139. Data
 140. Assinatura
 141. Data
 142. Assinatura
 143. Data
 144. Assinatura
 145. Data
 146. Assinatura
 147. Data
 148. Assinatura
 149. Data
 150. Assinatura
 151. Data
 152. Assinatura
 153. Data
 154. Assinatura
 155. Data
 156. Assinatura
 157. Data
 158. Assinatura
 159. Data
 160. Assinatura
 161. Data
 162. Assinatura
 163. Data
 164. Assinatura
 165. Data
 166. Assinatura
 167. Data
 168. Assinatura
 169. Data
 170. Assinatura
 171. Data
 172. Assinatura
 173. Data
 174. Assinatura
 175. Data
 176. Assinatura
 177. Data
 178. Assinatura
 179. Data
 180. Assinatura
 181. Data
 182. Assinatura
 183. Data
 184. Assinatura
 185. Data
 186. Assinatura
 187. Data
 188. Assinatura
 189. Data
 190. Assinatura
 191. Data
 192. Assinatura
 193. Data
 194. Assinatura
 195. Data
 196. Assinatura
 197. Data
 198. Assinatura
 199. Data
 200. Assinatura
 201. Data
 202. Assinatura
 203. Data
 204. Assinatura
 205. Data
 206. Assinatura
 207. Data
 208. Assinatura
 209. Data
 210. Assinatura
 211. Data
 212. Assinatura
 213. Data
 214. Assinatura
 215. Data
 216. Assinatura
 217. Data
 218. Assinatura
 219. Data
 220. Assinatura
 221. Data
 222. Assinatura
 223. Data
 224. Assinatura
 225. Data
 226. Assinatura
 227. Data
 2

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: MARÍA CECILIA ZURITA FLORES

..... nacido en..... de de
9 9 61, de nacionalidad de profesión
.....

con Cédula N.º 17.054.637-0 domiciliada en ...BARRO... de estado ante
...BARRO... hija de ...BARRO...

60. DOÑA FLORENTINA PERAZAVAL FECHA 14-02-2007

1. Nome
 2. Endereço
 3. Cidade
 4. Estado
 5. País
 6. Telefone
 7. E-mail
 8. Assinatura
 9. Data
 10. Assinatura
 11. Data
 12. Assinatura
 13. Data
 14. Assinatura
 15. Data
 16. Assinatura
 17. Data
 18. Assinatura
 19. Data
 20. Assinatura
 21. Data
 22. Assinatura
 23. Data
 24. Assinatura
 25. Data
 26. Assinatura
 27. Data
 28. Assinatura
 29. Data
 30. Assinatura
 31. Data
 32. Assinatura
 33. Data
 34. Assinatura
 35. Data
 36. Assinatura
 37. Data
 38. Assinatura
 39. Data
 40. Assinatura
 41. Data
 42. Assinatura
 43. Data
 44. Assinatura
 45. Data
 46. Assinatura
 47. Data
 48. Assinatura
 49. Data
 50. Assinatura
 51. Data
 52. Assinatura
 53. Data
 54. Assinatura
 55. Data
 56. Assinatura
 57. Data
 58. Assinatura
 59. Data
 60. Assinatura
 61. Data
 62. Assinatura
 63. Data
 64. Assinatura
 65. Data
 66. Assinatura
 67. Data
 68. Assinatura
 69. Data
 70. Assinatura
 71. Data
 72. Assinatura
 73. Data
 74. Assinatura
 75. Data
 76. Assinatura
 77. Data
 78. Assinatura
 79. Data
 80. Assinatura
 81. Data
 82. Assinatura
 83. Data
 84. Assinatura
 85. Data
 86. Assinatura
 87. Data
 88. Assinatura
 89. Data
 90. Assinatura
 91. Data
 92. Assinatura
 93. Data
 94. Assinatura
 95. Data
 96. Assinatura
 97. Data
 98. Assinatura
 99. Data
 100. Assinatura
 101. Data
 102. Assinatura
 103. Data
 104. Assinatura
 105. Data
 106. Assinatura
 107. Data
 108. Assinatura
 109. Data
 110. Assinatura
 111. Data
 112. Assinatura
 113. Data
 114. Assinatura
 115. Data
 116. Assinatura
 117. Data
 118. Assinatura
 119. Data
 120. Assinatura
 121. Data
 122. Assinatura
 123. Data
 124. Assinatura
 125. Data
 126. Assinatura
 127. Data
 128. Assinatura
 129. Data
 130. Assinatura
 131. Data
 132. Assinatura
 133. Data
 134. Assinatura
 135. Data
 136. Assinatura
 137. Data
 138. Assinatura
 139. Data
 140. Assinatura
 141. Data
 142. Assinatura
 143. Data
 144. Assinatura
 145. Data
 146. Assinatura
 147. Data
 148. Assinatura
 149. Data
 150. Assinatura
 151. Data
 152. Assinatura
 153. Data
 154. Assinatura
 155. Data
 156. Assinatura
 157. Data
 158. Assinatura
 159. Data
 160. Assinatura
 161. Data
 162. Assinatura
 163. Data
 164. Assinatura
 165. Data
 166. Assinatura
 167. Data
 168. Assinatura
 169. Data
 170. Assinatura
 171. Data
 172. Assinatura
 173. Data
 174. Assinatura
 175. Data
 176. Assinatura
 177. Data
 178. Assinatura
 179. Data
 180. Assinatura
 181. Data
 182. Assinatura
 183. Data
 184. Assinatura
 185. Data
 186. Assinatura
 187. Data
 188. Assinatura
 189. Data
 190. Assinatura
 191. Data
 192. Assinatura
 193. Data
 194. Assinatura
 195. Data
 196. Assinatura
 197. Data
 198. Assinatura
 199. Data
 200. Assinatura
 201. Data
 202. Assinatura
 203. Data
 204. Assinatura
 205. Data
 206. Assinatura
 207. Data
 208. Assinatura
 209. Data
 210. Assinatura
 211. Data
 212. Assinatura
 213. Data
 214. Assinatura
 215. Data
 216. Assinatura
 217. Data
 218. Assinatura
 219. Data
 220. Assinatura
 221. Data
 222. Assinatura
 223. Data
 224. Assinatura
 225. Data
 226. Assinatura
 227. Data
 2

Page of file
Date Year

[illegible]

1. Continued 1000 of 1000

☒ **Electronic**
☐ **Engineering**

A hand-drawn sketch of a landscape. It features a river or stream flowing from the top left towards the bottom right. On the left bank, there are several trees and a small building. On the right bank, there are more trees and a larger building. The drawing is done in a simple, sketchy style with some cross-hatching for shading. The word 'SYMBOL' is written vertically on the right side of the sketch.

10

SECRET

SECCION GENERAL DE INVESTIGACION Y CEECACION

1000

Utavalto per sentenciado Divorcio de Juoz
con fecha 1954
se archiva de 1954

Jeff & Orlene

La separación conyugal, judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fue declarada mediante sentencia del Juez

1. Судебная коллегия по уголовным делам Верховного Суда Российской Федерации

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del J. J. de la 1.ª Sala de lo Civil, de fecha 19 de mayo de 1964.

[illegible]

OTRAS SUBSCRIPCIONES O MARGINACIONES C

[illegible]

1. DATE
 2. TIME
 3. LOCATION
 4. WIND DIRECTION
 5. WIND VELOCITY
 6. WAVE HEIGHT
 7. WAVE PERIOD
 8. WAVE DIRECTION
 9. WAVE CHARACTER
 10. WAVE STATE
 11. WAVE TYPE
 12. WAVE CLASS
 13. WAVE CATEGORY
 14. WAVE SUBCATEGORY
 15. WAVE SUBCATEGORY
 16. WAVE SUBCATEGORY
 17. WAVE SUBCATEGORY
 18. WAVE SUBCATEGORY
 19. WAVE SUBCATEGORY
 20. WAVE SUBCATEGORY
 21. WAVE SUBCATEGORY
 22. WAVE SUBCATEGORY
 23. WAVE SUBCATEGORY
 24. WAVE SUBCATEGORY
 25. WAVE SUBCATEGORY
 26. WAVE SUBCATEGORY
 27. WAVE SUBCATEGORY
 28. WAVE SUBCATEGORY
 29. WAVE SUBCATEGORY
 30. WAVE SUBCATEGORY
 31. WAVE SUBCATEGORY
 32. WAVE SUBCATEGORY
 33. WAVE SUBCATEGORY
 34. WAVE SUBCATEGORY
 35. WAVE SUBCATEGORY
 36. WAVE SUBCATEGORY
 37. WAVE SUBCATEGORY
 38. WAVE SUBCATEGORY
 39. WAVE SUBCATEGORY
 40. WAVE SUBCATEGORY
 41. WAVE SUBCATEGORY
 42. WAVE SUBCATEGORY
 43. WAVE SUBCATEGORY
 44. WAVE SUBCATEGORY
 45. WAVE SUBCATEGORY
 46. WAVE SUBCATEGORY
 47. WAVE SUBCATEGORY
 48. WAVE SUBCATEGORY
 49. WAVE SUBCATEGORY
 50. WAVE SUBCATEGORY
 51. WAVE SUBCATEGORY
 52. WAVE SUBCATEGORY
 53. WAVE SUBCATEGORY
 54. WAVE SUBCATEGORY
 55. WAVE SUBCATEGORY
 56. WAVE SUBCATEGORY
 57. WAVE SUBCATEGORY
 58. WAVE SUBCATEGORY
 59. WAVE SUBCATEGORY
 60. WAVE SUBCATEGORY
 61. WAVE SUBCATEGORY
 62. WAVE SUBCATEGORY
 63. WAVE SUBCATEGORY
 64. WAVE SUBCATEGORY
 65. WAVE SUBCATEGORY
 66. WAVE SUBCATEGORY
 67. WAVE SUBCATEGORY
 68. WAVE SUBCATEGORY
 69. WAVE SUBCATEGORY
 70. WAVE SUBCATEGORY
 71. WAVE SUBCATEGORY
 72. WAVE SUBCATEGORY
 73. WAVE SUBCATEGORY
 74. WAVE SUBCATEGORY
 75. WAVE SUBCATEGORY
 76. WAVE SUBCATEGORY
 77. WAVE SUBCATEGORY
 78. WAVE SUBCATEGORY
 79. WAVE SUBCATEGORY
 80. WAVE SUBCATEGORY
 81. WAVE SUBCATEGORY
 82. WAVE SUBCATEGORY
 83. WAVE SUBCATEGORY
 84. WAVE SUBCATEGORY
 85. WAVE SUBCATEGORY
 86. WAVE SUBCATEGORY
 87. WAVE SUBCATEGORY
 88. WAVE SUBCATEGORY
 89. WAVE SUBCATEGORY
 90. WAVE SUBCATEGORY
 91. WAVE SUBCATEGORY
 92. WAVE SUBCATEGORY
 93. WAVE SUBCATEGORY
 94. WAVE SUBCATEGORY
 95. WAVE SUBCATEGORY
 96. WAVE SUBCATEGORY
 97. WAVE SUBCATEGORY
 98. WAVE SUBCATEGORY
 99. WAVE SUBCATEGORY
 100. WAVE SUBCATEGORY

LIBRARY OF THE
U.S. DEPARTMENT OF
COMMERCE

.....

Copia Integra

Copia Integra

Copia Integra

Certificado Biométrico: ☐ Sim ☐ Não

ESTAS 17 FOJAS ESTÁN
RUBRICADAS POR MI
Ab. Eliseo Cedeño Menéndez *Ef*

COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA, CONFORME CON SU
ORIGINAL, CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO,
AL QUE ME REMITO, A PETICION DE PARTE INTERESADA,
CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO, ENTREGADO EL
MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.- CODIGO:
2014 13 08 04 P6086. DOY FE. *Ef*



Eliseo Cedeño Menéndez
Ab. Eliseo Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta
Montalvo - Ecuador



DIRECCION DE - AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS		GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE MANTA
FECHA DE INGRESO:	2/4/17	FECHA DE ENTREGA: 1/4/17
CLAVE CATASTRAL:	1-33-10-07	
NOMBRES y/o RAZON:	C. A. S. P. S. S. S.	
CECULA DE IDENT. y/o RUC:		
CELULAR - TELEFONO:		
RUBROS		
IMPUESTO PRINCIPAL:		
SOLAR NO EDIFICADO:		
CONTRIBUCION MEJORAS:		
TASA DE SEGURIDAD:	(0.100%)	
TIPO DE TRAMITE:		
Firma del Usuario		
FIRMA DEL USUARIO		
INFORME DEL INSPECTOR:		
Firma del Inspector		
FIRMA DEL INSPECTOR:		
FECHA:		
INFORME TECNICO:		
Firma del Técnico		
FIRMA DEL TECNICO		
FECHA:		
INFORME DE APROBACION:		
Firma del Director		
FIRMA DEL DIRECTOR		



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



18273



Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95958, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 18273.

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: martes, 17 de noviembre de 2009
Parroquia: Manta
Tipo de Predio: Urbano
Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: 1331007000



LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con un lote de terreno ubicado en la Urbanización "ALTOS DE MANTA BEACH", de la Jurisdicción Cantonal de Manta, Provincia de Manabí, signado con lote número CERO SIFTE, de la Manzana "G". Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE (NORTE): Con quince metros veinticuatro centímetros y lindera con calle Frigata. POR ATRÁS (SUR): Catorce metros setenta y un centímetros y lindera con el lote número Cero Seis. POR EL COSTADO DERECHO (ESTE): Con veinte metros sesenta y seis centímetros y lindera con el lote número Cero Ocho; y POR EL COSTADO IZQUIERDO (OESTE): Con veinte metros ochenta centímetros y lindera con calle Gavilanes. Con un área total de DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON DIECISIETE CENTIMETROS CUADRADOS (298.17M2). SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Unificación y Formación de Solar	1.716 11/06/2009	28.021
Planos	Plano de Terrenos	51 06/11/2009	505
Compra Venta	Compraventa	99 12/01/2010	1.582

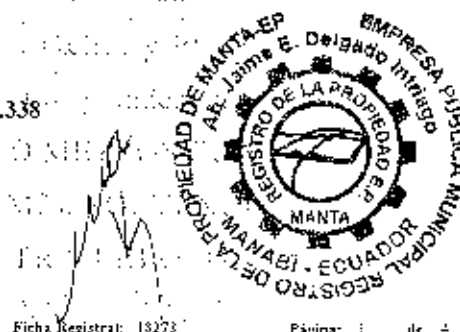
MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1. 2 Unificación y Formación de Solar

Inscrito el: jueves, 11 de junio de 2009
Tomo: 47 Folio Inicial: 28.021 - Folio Final: 28.037
Número de Inscripción: 1.716 Número de Repertorio: 3.338
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 15 de mayo de 2009
Escriutura/Inicio/Resolución:

Certificación impresa por: MARC





Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Contrato de Subdivisión y Unificación de Lotes de terrenos. Subdivisión. Se procede a subdividir el segundo lote de terreno descrito en los antecedentes, quedando dividido en dos cuerpos de terrenos. Realizada la subdivisión se procede a unificar el primer cuerpo de terreno descrito en la cláusula tercera del presente instrumento con el primer lote de terreno de la Cláusula Segunda del presente instrumento.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Catidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-0000000026738	Compañía Promotores de Confianza S A Pro		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) guía consta(n) en:

Libro	No. Inscripción	Fec. Inscripción	Folio Inicial	Folio final
Compra Venta	2391	29-ago-2008	3433	34363

2 / Plano de Terrenos

Inscrito el: viernes, 06 de noviembre de 2009

Tomo: 2 Folio Inicial: 505 - Folio Final: 521

Número de Inscripción: 31 Número de Repertorio: 6.312

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 11 de septiembre de 2009

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Acta Entrega-Recepción Constitución de Planos: Urbanización Altos de Manta Beach, la Compañía Promotores de Confianza S.A. Promotora comparece ante la Ilustre Municipalidad de Manta, a efectos de entregar áreas comunales, áreas verdes y en garantías. Área verde No. 01. 28.908,26 M2. Área Verde No. 2. 995,12 M2. Área Verde No. 3. 1-085,61 M2. Área Verde No. 04. 920,62 M2. Área Verde No. 5. 744,64 M2. Área Verde No. 6. 365,13 M2. Áreas en Garantía Mz. P. 3.637,0715 M2. Mz. U. 2.299,4658 M2. Mz. V. 4.389,7696 M2. Mz. W. 3.040,2707 M2. Mz. X. 2.675,4656 M2. Mz. Y. 2.976,3240 M2. Mz. Z. 3.176,9475 M2. Área total 22.195,3147 M2. Con fecha Junio 2 del 2010, se encuentra Oficio recibido en la que libera de Garantía, el macro lote "V" de la Urbanización Altos de Manta Beach. Of. No. 029-PSM.LRG. Junio 10. del 2010 Ilustre Municipalidad de Manta. Con fecha Julio 27 del 2010, se encuentra Oficio recibido en la que levantan las garantías de los lotes signado como macro lote U. 2.229,4658 M2, Macro lote "W" 3.040.2707 M2, y Macro Lote "X" 2.675,4656 M2. cuyas áreas suman 8.015.2021 M2. De acuerdo a la Comunicación presentada por los representantes de la Urbanización Altos de Manta Beach, requieren canjear estos macros lotes con tres (3) Macros lotes (con un total de 9.157,1500 M2, signados como Macro Lote "N" 2.943,4700 M2; Macro lote N 3.348,5100 M2, y Macro lote "O" 2.865,1700 M2. Justificando que el área cedida en reemplazo 9.157,1500 M2, es equivalente la inicialmente dejada en garantía 8.015.2021 M2, y tomando en cuenta que no se han realizado ventas de las mismas, se considera factible llegar a cabo el Canje de Macros lotes o manzanas. Of. 031. PSM.LRG. Junio 4. - 2.010. Con fecha Marzo 29 del 2012, se encuentra Oficio recibido, No. 155-ALC. M. JEB., de 23 de Marzo del 2012, dictado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, en la que liberan de las Garantías, 2 lotes que sumados dan un área de 6.213,69 M2, signados como Macro Lote N, con un área de 3.349,51 M2, y el Macro Lote O con un área de 2.865,17 M2, a cambio dejarían en garantía tres lotes cuya área total es 6.567,33 M2, signados como Macro Lote A con un área de



**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**



2.453,94 M2, Macro Lote T con un área de 3.718,59 M2, y Lote No. 09 de la Manzana A con un área de 394,80 m2. Con fecha 29 de Septiembre del 2011, se encuentra oficio recibido No. 391-ALC-M-JEB, de 26 de Septiembre del 2011, en la que se procede a liberar los macros lotes N y P de la Urbanización Altos de Manta Beach, teniendo un área de 6.586,5415 M2, por lo que es factible liberar un 6.6294% de la cavidad de 22.36% correspondientes a los macros lotes N y P. Con fecha Julio 04 del 2012, se encuentra oficio recibido por El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, en la que proceden a liberar los Macro lotes "S y T", de la Urbanización Altos de Manta Beach. Oficio No. 333-ALC-M-JEB, de fecha Manta, 2 de Julio del 2012.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-0000000026738	Compañía Promotores de Confianza S.A. Pro		Manta
Urbanización	80-0000000032974	Urbanización Altos de Manta Beach		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1716	11-jun-2009	28021	28037

3 / 2 Compraventa

Inscrito el: martes, 12 de enero de 2010

Tomo: 3 Folio Inicial: 1.582 - Folio Final: 1.592

Número de Inscripción: 99 Número de Repertorio: 175

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 01 de diciembre de 2009

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

La Compañía PROMOTORES DE CONFIANZA S.A. "PROMDECONSA", representada legalmente por la Economista Jazmin Tatiana Pacheco Mendoza, venden a favor de la Srta. DEISY NARCISA CEDAÑO MACIAS, compraventa relacionada con un lote de terreno ubicado en la Urbanización "ALTOS DE MANTA BEACH", de la Jurisdicción Cantonal de Manta, Provincia de Manabí, signado con lote número CERO SIETE, de la Manzana "G". Con un área total de DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON DIECISIETE CENTIMETROS CUADRADOS. (298,17 M2).

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-11115958	Cedaño Macias Deisy Narcisa	Soltero	Manta
Vendedor	80-0000000026738	Compañía Promotores de Confianza S.A. Pro		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Planos	31	06-nov-2009	505	





TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Planos	1		
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 10:55:30 del martes, 02 de septiembre de 2014

A petición de: *Edgar Rocio Intriago*

Elaborado por: *Maria Asuncion Cedeño Chavez*
130699882-2



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

CIUDADANIA 131111595-8
CEDENO MACIAS DEISY NARCISA
MANABI/MANTA/TARQUI
12 MARZO 1983
001- 0375 00750 F
MANABI/ MANTA
MANTA 1983

[Signature]



EQUATORIANA***** V3333V2232
CASADO PONCE ZAMBRANO PATRICIO ANTONIO
SUPERIOR ING.COMER.EXT.INTEG.
JORGE NEPTALI CEDENO BRAVO
NARCISA MONSIEBATE MACIAS F
MANTA 24/06/2010
24/06/2022

2882590



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

020
020 - 0267 1311115958
NUMERO DE CERTIFICADO Cedula
CEDENO MACIAS DEISY NARCISA

MANABI	CIRCONSCRIPCION	2
PROVINCIA	TARQUI	1
MANTA	PARRQUIA	1
CANTON		ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA